

## XLIV

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID, A 17 DE MAYO DE 1527, DIRIGIDA A LOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, ORDENÁNDOLES NO COBREN DERECHOS DE ALMOJARIFAZGO POR CIERTA CANTIDAD DE PAÑO, DE SEDA Y OTRAS COSAS QUE NECESITA PARA SU PERSONA EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PEDRARIAS DÁVILA. [Archivo General de Indias. 109-1-5, Panamá, legajo 233, libro II. folio 277 vuelto.]

### «PEDRARIAS DAVILA»

«El Rey.—Nuestros Oficiales de la provincia e tierra de Nycaragua por parte de pedrarias dauyla nuestro gouernador desa tierra me ha sudo hecha Relacion que para proveimyento de su persona y casa le llevan a esa tierra cantidad de paño e seda e lienços e prouisyones e otras cosas de que tiene nescesidad e me fue suplicado e pedido por merced se lo mandase llevar libremente syn le pedi: ny lleuar por ello derechos de Almojarifazgos ny otros derechos algunos o como la my merced fuese e yo tovelo por bien por ende yo vos mando que de los mantenimyentos e provisyones e lienços e sedas paños e otras cosas que se llevaren para el dicho pedrarias hasta en cantidad de quinientos pesos de valor no pidays ni lleveys de la dicha cantidad derechos de almojarifazgo ny otros derechos algunos que por la presente yo le hago merced dellos e non fagades ende al. Fecha en Valladolid a diez e syete dias del mes de mayo de myl e quinyentos e veynte e syete años. yo el Rey. Refrendada del secretario Covos. Señalada del Obispo de Osma y del de Canary y beltran y cibdad Rodrigo y Manuel.»